

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160 » » 90 » 60 »
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales.	1,50 »
Id. Id. de Paz.	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-(Cuerpo 7)  
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Llama Fernández, en solicitud de autorización para ampliar su taller de reparaciones mecánicas en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don José Llama Fernández para ampliar su taller de reparaciones mecánicas en Gijón solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de inscripción y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª Esta autorización no da derecho a asignación de cupo de primeras materias.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, a 24 de enero de 1957. El Ingeniero Jefe accidental.

Señor don José Llama Fernández, Avenida de Portugal, 42, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparación de 200 cigüeñales por año; 100 culatas y otras piezas sin precisar, en igual tiempo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ignacio Fernández Fernández, en solicitud de autorización para establecer una industria de carpintería en Olloniego, Oviedo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones

que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a don Ignacio Fernández Fernández para establecer una industria de carpintería en Olloniego solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones

establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª Esta autorización no confiere al interesado derecho alguno para la provisión del certificado profesional que en materia maderera establece la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 3 de julio de 1948 y, que, por tanto, la materia prima necesaria para el desenvolvimiento de su industria, habrá de ser adquirida a través de los almacenistas o aserradores de madera legalmente reconocidos.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, 2 de febrero de 1957.— El Ingeniero Jefe accidental. Sr. D. Ignacio Fernández Fernández. Olloniego, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Ochenta marcaciones, 60 porterías, 70 ventanas.

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

#### Anuncio

La empresa "Fluoruros, S. A.", domiciliada en Gijón, solicita de la Dirección General de Minas y Combustibles, autorización para construir un polvorín superficial en el paraje de Pie de Potro, concejo de Caravia.

La capacidad del polvorín será para almacenar 750 kgs. de dina-

dad nú-  
vigente,  
mbre (o  
sociedad  
que co-  
Proyec-  
Tráve-  
ningo y  
gran es-  
Pliegos  
tivas y  
probadas  
iento de  
resamen-  
resultase  
sta anun-  
o. Ayun-  
realiza-  
ministro  
por la ex-  
nente, de  
bra y de-  
al efecto,  
obras del  
a el plazo  
n las res-  
das en di-  
or el pre-  
..... y  
..... de  
de 1957-  
Fernando  
EL REY  
Permanen-  
en sesión  
cordó apro-  
ejecutada  
dez Fernán-  
la construc-  
La Peruyal-  
ta y se en-  
gnorado pa-  
scindido el  
ento y apro-  
a ejecutada  
que se eje-  
ción el resto  
esetas, sien-  
prestada lo  
sobre el pre-  
ico para no  
o cuyo para-  
a efectos de  
drá formular  
uientes a la  
cto toda per-  
viéndose en  
da que resul-  
Aurelio, a 16  
Alcalde, E  
dencia Provin-

mita, o su equivalente en otros explosivos.

Lo que se hace público, en virtud de lo ordenado en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920 para que todos los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Caravia o en la Jefatura del Distrito, dentro del plazo de veinte días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El proyecto del polvorín se halla de manifiesto en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo; pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado, todos los días hábiles, de once a trece horas.

Oviedo, 13 de febrero de 1957.  
El Ingeniero **Jefe.**

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

##### Nota:

Nombre del peticionario: Lezama Leguizamon, S. A.

Clase de aprovechamiento: producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: trescientos litros por segundos.

Corriente de donde ha de derivarse: río Soutelo.

Términos municipales en que radicarán las obras: San Martín de Oscos (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente **anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"**.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número dos, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo

fijado no se admitirán más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 13 de febrero de 1957.  
El Ingeniero Director, César Con-  
ti.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS

##### ANUNCIO

1. Se convoca a un concurso-oposición de dos plazas de Práctico de Número del Puerto de Gijón-Musel conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento de 13 de octubre de 1913 dictado para aplicación de la Ley de Protección y Fomento de las Industrias y Comunicaciones Marítimas de 14 de junio de 1909.

2. Podrán solicitar exámenes por instancia dirigida a mi Autoridad los capitanes de la Marina Mercante, cuya edad se halle comprendida entre los 25 y 50 años.

3. El personal perteneciente con carácter definitivo a la Reserva Naval en posesión del Título de Capitán de la Marina Mercante, que esté dentro de la edad consignada tendrá derecho absoluto en primera convocatoria, con la salvedad de que el perteneciente a la Reserva Naval Activa que no lleve más de cinco años de servicios efectivos no podrá tomar parte en el concurso.

4. Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento de las Industrias y Comunicaciones Marítimas antes citado.

5. Las instancias se presentarán o remitirán a esta Comandancia Militar de Marina de Asturias, en Gijón, durante los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, incluyéndose en este plazo los días festivos.

6. Los candidatos se presentarán en la Secretaría de esta Comandancia a las 10 horas del primer día hábil siguiente a la de la terminación del citado plazo y en ella se les indicará, día, hora y lugar en que se llevarán a efecto los exámenes.

7. Los candidatos presentarán sus instancias acompañadas de los siguientes documentos:

a) Nomenclamiento de Capitán de

la Marina Mercante o copia legalizada del mismo.

b) Certificado de Nacimiento legalizado.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de buena conducta político-social expedido por la Comisaría de Orden Público o Guardia Civil.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificado de tiempo de embarque expedido por la Autoridad de Marina.

g) Los pertenecientes a la Reserva Naval, certificación del Servicio de Personal del Ministerio de Marina acreditando dicho extremo y el de la Reserva Naval Activa, certificación expedida por dicha dependencia del tiempo de servicio efectivo en la Reserva Naval.

h) Los candidatos que lo deseen, podrán acompañar a sus instancias las certificaciones que les acrediten otros servicios meritorios profesionales o relacionados con la Campaña de Liberación, y con la Ley de 25 de agosto de 1939.

El personal de la Reserva Naval estará exento de presentar los documentos que se reseñan en los puntos d) y e).

Gijón, 14 de febrero de 1957.—El Comandante Militar de Marina, Amador G. Posada.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### JUZGADOS

##### DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés provincia de Oviedo.

Hago saber: que en los autos de juicio verbal de faltas número 474 del pasado año y que se hará más méritos, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y dispositiva dicen así:

##### Sentencia:

En Avilés, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 474 del próximo pasado año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante Angel Alvarez Vallina, de 57 años, casado, capataz de la Renfe, domiciliado en la A. de Gijón número 56; y Benigno Llorente Vega y como denunciado Victor Quincolla, sin domicilio

conocido en los que aparece como perjudicada la Renfe, representada por el Procurador don José González Iglesias, por daños; y...

##### Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones con declaración de las costas de oficio a Victor Quincolla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo, resolución que se notificará al denunciado a medio de edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias.—J. M. Malgor.—Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario del Juzgado.

—:—

Don Severino Martínez Armada Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 352 de 1956, seguido contra Angel López López, Carmen Romero Jiménez, Cayetano López Alvarez y Carmen Vázquez Vázquez por el hecho de lesiones leves se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se dá vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que dentro del plazo de cinco días se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de este partido, dos días de arresto que les fueron impuestos como pena principal, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá a su detención.

##### Tasación de Costas

Por derechos de Estado, 90,85 pesetas.

Por reintegros del Expediente pesetas 25,00.

Total, 115,85 pesetas.

Corresponde satisfacer a los referidos por cuartas partes.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dichos penados en ig-

norado P  
no del s  
ce de f  
cincuenta  
Visto bu  
María M

DE

En vir  
señor Ju  
Partido e  
dictada e  
den de  
de sum  
76 de 19  
lipo y Be  
medio de  
testigos  
y Maura  
de San E  
lla), en  
de los m  
y hoy e  
fin de q  
próximo,  
parezcan  
Provincia  
para asi  
cio oral  
bajo los  
blece la  
Canga  
de 1957.  
cia.

Don Isid  
municipi  
de los  
Hago  
faltas se  
el núme  
sentenci  
parte dis

En la  
brero de  
y siete.  
na Carri  
gado nú  
blación  
verbal  
Juzgado  
una com  
do Fern  
yor de e  
cino de  
nández  
so A, y  
tán Lópe  
casado,  
de Fran  
Cabo de  
domicilio  
terio Fis  
acción p

Que  
no al in  
como au

norado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Avilés, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno, el Juez Municipal, José María Malgor López.

## DE CANGAS DE ONIS

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este Partido en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanante de sumario instruido con el número 76 de 1954, por asesinato, contra Felipe y Benjamín Iglesias Alonso, por medio de la presente se cita a los testigos José Pascual Pardomingo y Maura Coria, Maestros Nacionales de San Esteban de Leces (Ribadeseilla), en cuyo pueblo no dan razón de los mismos como tales Maestros, y hoy en paradero desconocido, a fin de que el día quince de marzo próximo, a las diez y media, comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, Sección 1.ª, para asistir a las sesiones del juicio oral en la causa referenciada, bajo los apercibimientos que establece la Ley.

Cangas de Onís, 14 de febrero de 1957.—El Secretario, Raul García.

## DE GIJON

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 685 de 1956, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

## Sentencia

En la villa de Gijón, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por hurto entre partes de la una como denunciante y perjudicado Fernando Fernández Sierra, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, con domicilio en Fernández Vallín número uno, sexto piso A, y como denunciado José Fontán López de cuarenta y cinco años casado, marinero, hijo de Ramón y de Francisca, natural y vecino de Cabo de Cruz, Boiro, La Coruña, sin domicilio fijo, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y,

## Fallo:

Que debo de condenar y condeno al inculcado José Fontán López, como autor de una falta de hurto ya

definida, a la pena de tres días de arresto menor, a que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado Fernando Fernández Sierra, pesetas setenta y cinco, y al pago de las costas judiciales; siéndole de abono para el cumplimiento de esta condena el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa y como con dicho abono la tiene cumplida se declara extinguida. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado. Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Gijón, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Isidoro Cortina.—El Secretario.

## DE GRADO

## Cédula de notificación

Don Mariano García Gil, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Grado y su término.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio que se siguen en este Juzgado Comarcal con el número cinco de mil novecientos cincuenta y siete, en virtud de demanda de doña Adela Álvarez Rodríguez, representada por el Procurador de los Tribunales don Benito Suárez Valdés, contra doña Esperanza Lerun González, mayor de edad, labores y vecina de esta villa de Grado, Barrio de La Cruz; por falta de pago de la renta pactada, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la villa de Grado, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Anselmo Cienfuegos González Coto, Juez comarcal de la villa de Grado y su término, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado entre partes; de una y como demandante doña Adela Álvarez Rodríguez, mayor de edad, propietaria, natural de Acebedo, en la parroquia de San Juan de este término y en su nombre y representación el Procurador de los Tribunales don Benito Suárez Valdés, según escritura de mandato de fecha cinco de diciembre del pasado año, otorgada a la fe del Notario de esta residencia don Fernando García Mauriño y Longoria, y que lleva número seiscientos setenta y nueve del citado año; y como demandada do-

ña Esperanza Lerun González, mayor de edad, soltera, labores y vecina de esta villa, barrio de La Cruz; y

## Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Benito Suárez Valdés, en representación de doña Adela Álvarez Rodríguez, contra doña Esperanza Lerun González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa dicha demandada, declarando haber lugar al desahucio de la vivienda que ocupa y apercibiéndola de lanzamiento si no lo desaloja dentro del plazo legal. Notifíquese la presente resolución a la demandada en forma de Ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Anselmo Cienfuegos.—Rubricado. Fue publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha. Doy fe: M. García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento en forma a la demandada Esperanza Lerun González, hoy en ignorado paradero, en esta provincia, expido la presente que deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Grado, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

## DE VILLAVICIOSA

## Notificación y emplazamiento

En méritos de lo acordado en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado, bajo el número diez de mil novecientos cincuenta y siete, en el que es demandante doña Arsenia Fernández Moris, vecina de Selorio, en este concejo, representada por el Procurador señor Villa Eguibar, y defendida por el Letrado señor Francisco de Allende, contra doña Eufrasia Fresno Olivar, mayor de edad, soltera, en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en este Municipio, sobre reclamación de cantidad; se emplaza a la demandada por término de seis días improrrogables para comparecer en autos, sin perjuicio de concederle tres más para contestar a la demanda previa entrega de copias de la misma y documentos adjuntados de acuerdo con lo establecido en el artículo treinta y nueve del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y demás concordantes, bajo las prevenciones legales.

A los efectos expresados, se libra el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villaviciosa, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE AVILES

## EDICTO

Citando a mozos de ignorado paradero al acto de clasificación de mozos

Don Francisco Oréjas Sierra, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que ignorando el paradero de los mozos Santiago Álvarez Fuente, Antonio Arias Pérez, Luis María Barremechea Benguria, Manuel V. Camino Álvarez, Alberto Carril García, Libertario Castro Fernández, Francisco Espeso Albite, Indalecio Fernández García, Antonio R. Fernández González, Germán J. Fernández Puente, José Manuel García García, Angel García Méndez, José Antonio María García Suárez, José G. Garrudo González, José Manuel González Álvarez, Manuel González Gutiérrez, Cristino González González Menéndez, Luis Huertas Arias, José Luis Llorente Álvarez, Emilio J. Martínez García, Daniel Miranda García, Ramón M. J. Pérez Álvarez, José R. García Arias, Manuel Rodríguez Casal, Enrique Ruiz Fernández, José R. San José García, José Luis Sánchez, Oscar Raul Soto García, Argimiro Suárez Tamargo, y Roberto Valdés Suárez, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, el tercer domingo del actual a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual además de ser declarados pró-

fugos no les será atendida ninguna exclusión o excepción que siendo conocidas por los interesados, no se alegue en aquel acto.

Avilés, a 12 de febrero de 1957.—  
El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

#### DE BOAL

##### EDICTO

Desconociéndose el domicilio de los mozos del actual reemplazo, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Alcaldía a las diez horas del día diecisiete del actual, al objeto de que puedan ser tallados y reconocidos y hacer las alegaciones que les asistan en derecho, bien entendido que de no asistir a dicho acto ni comparecer persona que les represente, serán declarados prófugos de acuerdo con lo que establece la vigente Ley y Reglamento de Quintas vigente.

Mozos que se citan:

Vergara Alcón, Gregorio Antonio, hijo de Silvestre y Esperanza.

Hurtado Helguera, Cecilio Julián, hijo de Cecilio y Josefa.

Celaya Villa, David Eduardo, hijo de Adelino y Pilar.

González Sánchez, Abel, hijo de Manuel y Felicitas.

Lastra Peláez, Faustino Martín, hijo de Antonio y Juventina.

López Suárez, Ramón, hijo de Adolfo y Ludivina.

Alonso Pérez, Salvador Antonio, hijo de Alfonso y Verónica.

Fernández Rodríguez, Horacio Saúl, hijo de José y Ramira.

Cortizo Fernández, Miguel, hijo de Fernando y Eduviges.

González Quintana, Jovino, hijo de José y de Sofía.

Suárez Pérez, Luis Enrique, hijo de Belarmino y Anita.

García Fernández, Jesús María, hijo de Benjamín y Elisa.

Neira Quintana, Daniel, hijo de Daniel y María.

Lo que se hace público para conocimiento de los propios interesados y demás efectos legales establecidos por la Ley y Reglamento mencionado.

Boal, a 11 de febrero de 1957.—El Alcalde, F. Félix Bousoño Martínez.

#### DE CABRALES

##### EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se sacan a subasta la ejecución de la obra "traída de aguas al pueblo de Ortiguero", bajo el tipo de trescientas un mil novecientas noventa pesetas con cincuenta céntimos (301.990,50).

El plazo para la realización de las obras será de seis meses, a partir

de la fecha de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal el 3 por 100 del tipo de licitación por un importe de nueve mil cincuenta y nueve pesetas con setenta y un céntimos (9.059,71), en concepto de garantía provisional, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a las catorce, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las dieciséis horas del día siguiente en que se cumplan diez a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Todos los plazos y fechas que se indican se entenderán referidos a días hábiles.

##### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de estado ..... profesión ..... vecino de ..... enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de traída de aguas al pueblo de Ortiguero en la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos.

Es adjunto el resguardo del depósito provisional.

Cabrales, 18 de febrero de 1957.—  
El Alcalde.

#### DE GIJÓN

##### ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día cinco de los corrientes, acordó que procede, con arreglo a propuesta formulada por los vecinos de la Travesía de Espronceda, realizar una pequeña modificación en la planificación de la calle E-7 en relación con el Plan de Ordenación y Extensión de la Ciudad, y como consta en el expediente de su razón que se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por espacio de un mes, para que quienes se consideren perjudicados puedan, por

escrito, presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Consistoriales de Gijón, a 13 de febrero de 1957.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

Por la Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., se solicita la devolución de la garantía definitiva constituida como adjudicatario de las obras de terminación de reforma y ampliación del mercado cubierto de La Felguera.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario.

Consistoriales de Langreo, a 13 de febrero de 1957.—El Alcalde, Joaquín Miranda.

#### DE NAVIA

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal por término de quince días la cuenta general del Presupuesto Municipal ordinario del año económico de 1956 así como su liquidación con justificantes e informes.

Navia a 12 de febrero de 1957.—El Alcalde, Venancio Martínez Martínez F. Vallina.

#### DE NOREÑA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número dos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, cuya exposición será de quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Noreña, a 9 de febrero de 1957.—  
El Alcalde, Alejandro Ortea.

#### DE SALAS

Aprobados los Padrones de la tasa de rodaje y arbitrios de vigilancia, alcantarillado, bicicletas y bajada de canalones, en sesión celebrada el 9 del actual, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones por el plazo de 15 días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Salas 11 de febrero de 1957.—El Alcalde, C. Pertierra.

#### DE VEGADEO

##### ANUNCIO

Aprobado el Pliego de Condiciones para la venta de la casa número 36 de la calle de Calvo Sotelo de esta villa, con su huerta, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Vegadeo, 14 de febrero de 1957.  
El Alcalde.

#### DE VILLAVICIOSA

##### ANUNCIO

Terminadas las operaciones de rectificación del empadronamiento de población municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1956, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y presentación de reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, en cumplimiento de los artículos 103 y siguientes del Reglamento Vigente.

Consistoriales de Villaviciosa, a 12 de febrero de 1957.—El Alcalde.

#### ANULACION REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Infiesto deja sin efecto la requisitoria de la procesada en sumario número 14 del 1952, MARIA ROSAURA ENEDINA GONZALEZ SIERRA, publicada en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día veintidós de diciembre último, por haber sido hallada.

El Juzgado de Instrucción de Pola de Siero deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado SANTIAGO MARTINEZ DIAZ, comprendido en el sumario número 43-56, por hurto, por haber sido habido.

#### Anuncios no Oficiales

##### MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 8.803, expedido el día 11 de septiembre de 1956, se anuncia al público a los efectos oportunos.

Oviedo, 20 de febrero de 1957.  
El Director.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial